

Casablanca, 08 de julio de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local.
 - 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.
 - 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4, para realizar trabajos administrativos en Agencia de Desarrollo Económico Local, por la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 63 "Administración de Fondos - SENCE - Programa de Fortalecimiento OMIL" del presupuesto municipal vigente
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 8 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **GABRIELA DEL CARMEN PAREDES ROJAS**, cédula de identidad N° 18.272.456-4 domiciliada en Doctor Vildósola N° 382, Villa Santa Bárbara, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar trabajos administrativos en la Agencia de Desarrollo Económico Local, que comprende:

- Atención a público
- Inscripción y entrevista
- Entrega de información y orientación
- Certificación
- Mantener vínculo con empresas
- Derivación a empleo o a capacitación.
- Actualización permanente de bases de datos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Comunitario, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 08 de noviembre de 2011.

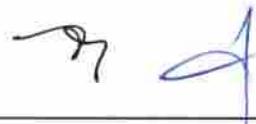
CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.



NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GABRIELA
PAREDES

GABRIELA PAREDES ROJAS


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

